

Reconocimiento del campesinado en América Latina ante el espejo de la UNDROP: sistematización jurídica regional (1917–2025)

Por Juan Camilo Ortega, Carlos Duarte, Jhon Noriega, Carlos Salgado & Carlos Quesada.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

[PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA CALI 1963]



Instituto de
Estudios
Interculturales



Especialización
en Jurisdicción
Agraria y Derecho
de Tierras



OBSERVATORIO
DE TIERRAS



Reconocimiento del campesinado en América Latina ante el espejo de la UNDROP: sistematización jurídica regional (1917–2025)

Resumen

Esta investigación recopila y analiza 170 normas jurídicas vigentes de 23 países latinoamericanos sobre el reconocimiento del campesinado, entre 1917 y 2025. Mediante sistematización documental, codificación de variables y análisis estadístico comparado, se examinan las formas de reconocimiento jurídico, la tipología normativa, los ejes temáticos, los ritmos de producción legislativa y la alineación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (UNDROP, 2018). El 55% de las normas reconocen derechos de manera plena y hasta un 88% incluye algún reconocimiento. Solo cuatro normas citan la UNDROP de forma explícita (Colombia, Argentina y Ecuador), aunque 48 fueron aprobadas tras su promulgación. Se identifican seis conjuntos terminológicos y vacíos persistentes en género (10 normas), agroecología (11) y participación política (12). La producción normativa se ha acelerado notablemente desde 2010. Colombia es el país con mayor integración constitucional de la UNDROP; Brasil y Panamá destacan por volumen normativo y densidad de reconocimiento, respectivamente.

Palabras clave: *campesinado, UNDROP, derechos campesinos, normativa agraria comparada, América Latina, agricultura familiar, sistematización jurídica.*



I. INTRODUCCIÓN

El reconocimiento jurídico del campesinado en América Latina es un proceso lleno de matices históricos, marcado por tensiones políticas y sociales. Las normas que regulan la situación campesina se han presentado en momentos históricos muy distintos (desde el artículo 27 de la Constitución mexicana de 1917, primer antecedente del corpus analizado, hasta el Plan Nacional de Agricultura Familiar de Uruguay de 2024), adoptando enfoques que van desde la redistribución de tierras hasta el reconocimiento de derechos

culturales colectivos, pasando por la seguridad social rural, la soberanía alimentaria y la participación política.

Este panorama adquirió una nueva dimensión a partir del 17 de diciembre de 2018, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, conocida por su acrónimo en inglés UNDROP. Aprobada por 121 votos a favor, 8 en contra y 54 abstenciones, siendo esta el primer instrumento internacional de derechos humanos específicamente orientado al campesinado y a los trabajadores rurales. Además, reconoce un catálogo amplio de derechos: a la tierra, el territorio, las semillas, el agua, la alimentación, la educación, la salud, la participación política, la organización y el acceso a la justicia, entre otros.

La pregunta que motivó esta investigación giró en torno a: ¿cómo y cuánto reconocen jurídicamente al campesinado los marcos normativos nacionales de América Latina?, y ¿en qué medida ese reconocimiento es coherente con el espíritu y contenido de la UNDROP? Para responder lo anterior, y tomando como referencia el repositorio FAOLEX, se construyó una Matriz de Normas Vigentes sobre el Reconocimiento del Campesinado en América Latina (1917–2025), una base de datos con 170 registros normativos de 23 países, codificados según variables homogéneas que permiten el análisis estadístico y comparado.

Así, este artículo expone de manera sistemática los resultados de la investigación. Se estructura en cinco apartados: i) la descripción técnica de la herramienta; ii) el diseño metodológico; iii) el desglose de resultados por país y variable; iv) la discusión de patrones y tendencias regionales; v) finalmente, las conclusiones.



II.

METODOLOGÍA

El núcleo de esta investigación es la Matriz de Normativas Vigentes sobre el *Reconocimiento del Campesinado en América Latina*, un instrumento de sistematización que busca superar la fragmentación de las fuentes primarias nacionales.

Al centralizar y codificar información dispersa bajo criterios homogéneos, la Matriz va más allá de un simple repositorio: permite el análisis estadístico comparado y la identificación de tendencias legislativas regionales.

La estructura general de la Matriz es la siguiente:

Variable	Código	Descripción y función analítica
País	A	Identificación geográfica; permite análisis por país y subregión
Año del recurso	B	Ubicación temporal; base del análisis diacrónico y por décadas
Tipo de recurso	C	Constitución, ley, decreto, política pública, etc.
Nombre / número	D	Identificación precisa del recurso
Reconocimiento como	E	Categoría jurídica usada para nombrar al sujeto campesino
Reconoce derechos	F	Escala: Sí / Parcial / No / Implícito — alcance material
Mención UNDROP 2018	G	Referencia explícita a la Declaración: Sí / No / No consta
Resumen de contenido	H	Síntesis de implicaciones para el campesinado
Enfoque temático	I	Eje(s) central(es): territorial, productivo, DDHH, alimentario, etc.
Observaciones	J	Contexto, modificaciones, limitaciones y vacíos
Link en el Drive	K	URL a la fuente oficial; garantiza trazabilidad documental

Tabla 1. Variables codificadas en la Matriz. Fuente: elaboración propia.

El *corpus documental* con base en el cuál se aseguró el contenido sustantivo de los análisis se estructuró en tres sub-grupos con el propósito asegurar la trazabilidad de las fuentes y replicabilidad de los hallazgos: 1) una matriz de datos con 170 registros codificados para el procesamiento estadístico; 2) un repositorio documental estructurado por países que alberga los textos fuente en PDF y análisis ampliados en Word; 3) la integración del portal FAOLEX de la FAO -Food and Agriculture Organization- como fuente de validación externa y de acceso complementario. Esta estructura garantiza que cada unidad de registro sea verificable, favoreciendo la consistencia interna y externa de la investigación.



Para el resultado anterior se emplearon tres tipos de fuentes: (1) fuentes primarias directas, integradas por los diarios oficiales y gacetas legislativas nacionales; (2) repositorios institucionales de ministerios, parlamentos y cortes agrarias de los respectivos países; y (3) el sistema de información FAOLEX (FAO), empleado como herramienta de verificación cruzada y acceso complementario a textos no disponibles en portales nacionales.

La muestra se delimitó con criterios de inclusión taxativos: que el instrumento estuviera vigente al momento de la recopilación^[1]; la mención explícita al campesinado o categorías afines (agricultor familiar, trabajador agrario, productor de pequeña escala, ejidatario, paysan, etc.); y la incidencia efectiva sobre el marco de derechos, obligaciones o institucionalidad rural vinculadas al campesinado. Por el contrario, se establecieron criterios de exclusión para aquellas normas derogadas o cuyo ámbito de aplicación fuera estrictamente subnacional, garantizando así la comparabilidad de los marcos jurídicos nacionales.

El procedimiento siguió cinco fases consecutivas, orientadas a mantener la integridad de la información y la profundidad del análisis:

Etapa	Actividad	Producto
1	Búsqueda documental: identificación en fuentes primarias e institucionales	Inventario preliminar
2	Verificación: contraste con fuente primaria, confirmación de vigencia	Inventario depurado
3	Codificación: registro en la matriz Excel según las 11 variables homogéneas	Base de datos estructurada
4	Análisis: estadística descriptiva, cruces de variables, análisis de contenido	Resultados y conclusiones
5	Organización documental: carpetas por país con texto íntegro y análisis ampliado	Repositorio digital verificable

Tabla 2. Etapas del procedimiento metodológico. Fuente: elaboración propia.

La primera fase fue de exploración y captura de información. Se realizaron búsquedas booleanas^[2] en repositorios nacionales y en la plataforma FAOLEX, utilizando descriptores combinados (“campesino” AND “derechos”, “agricultura familiar” AND “ley”,

1 La recopilación de las fuentes se realizó entre los meses de Junio y Noviembre de 2025.

2 La búsqueda booleana es una técnica de búsqueda avanzada que utiliza operadores lógicos (AND, OR, NOT) para combinar palabras clave y refinar resultados en motores de búsqueda y/o bases de datos. Esta permite limitar, ampliar o definir búsquedas con mayor precisión, usando comillas para frases exactas y paréntesis para agrupar términos.



“sujeto agrario”). Con ello se logró identificar disposiciones legales que incorporaran al campesinado o categorías análogas en su articulado; permitiendo consolidar un repositorio de textos legales en formato digital, organizados sistemáticamente por país.

Posteriormente, el corpus documental fue sometido a una fase de depuración filtros de calidad y vigencia jurídica. En este punto, se realizó una revisión amplia para garantizar la vigencia de las normas y evitar la inclusión de normas derogadas, priorizando la jerarquía normativa de alcance nacional con incidencia directa en la titularidad de derechos. A partir de ello y con la muestra depurada, se procedió a la fase de codificación sistémica, etapa donde el contenido cualitativo de los textos legales se tradujo en datos estadísticos mediante la Matriz de Normativas.

La fase final fue de análisis y síntesis, con un enfoque de procesamiento mixto. Por un lado, el componente cuantitativo permitió la generación de tablas de frecuencias, distribuciones porcentuales y rankings de densidad normativa^[3] por países y subregiones. Por otro lado, este análisis se complementó con una evaluación hermenéutica de carácter cualitativo, orientada a desentrañar los clústeres terminológicos utilizados en la región y a detectar los vacíos críticos en la legislación, proporcionando así una visión integral sobre el estado actual del reconocimiento jurídico campesino en América Latina.

La investigación tiene dos límites que conviene señalar. En primer lugar, se constató una asimetría en el acceso a la información pública digital entre las naciones analizadas, en donde, mientras que algunos Estados cuentan con sistemas de gacetas legislativas robustos y actualizados, otros presentan repositorios institucionales fragmentados o con vacíos cronológicos; aspecto que se subsanó mediante la triangulación de fuentes, recurriendo a repositorios internacionales como FAOLEX para garantizar la integridad de la muestra en contextos de baja disponibilidad documental..

En segundo lugar, la variabilidad terminológica de la región fue un problema analítico importante. Dada la multiplicidad de categorías jurídicas utilizadas para nombrar al sujeto campesino, se optó por un registro literal en la fase de codificación para salvaguardar la especificidad política y cultural de cada norma. Si bien esta decisión metodológica impide una agregación estadística automática y simplificada, dota a la investigación de una densidad cualitativa superior, permitiendo un análisis más fiel a las realidades sociolingüísticas de los marcos normativos latinoamericanos.

3 Los rankings de densidad normativa son producto de una ordenación comparada entre los países analizados, según la cual, un país tiene mayor densidad normativa si hay una frecuencia mayor de recursos que reconocen derechos al campesinado. En este sentido, nos apartamos de otras definiciones de densidad normativa como la de (RAE,2026)



III.

RESULTADOS ANALÍTICOS

Los resultados se organizan en siete secciones que van desde la caracterización formal de la muestra hasta la interpretación de los marcos legales. En primer lugar, se presenta la distribución geográfica por país (3.1) y la tipología de los recursos (3.2) para establecer el alcance y la jerarquía del corpus. A continuación, el análisis de la trayectoria temporal (3.3) identifica los ciclos de producción legislativa, mientras

que la sección de reconocimiento de derechos (3.4) evalúa la plenitud o parcialidad de la protección de los derechos campesinos.

También se examinan las categorías terminológicas por país (3.5) para mostrar la diversidad semántica de la región, seguidas de la identificación de los ejes temáticos predominantes (3.6). Finalmente, el análisis se sitúa en el estudio de la articulación normativa con la Declaración UNDROP (3.7), mostrando el grado de armonización entre las legislaciones nacionales y el estándar internacional de derechos humanos.

3.1. Distribución por país: quién legisla más y con qué alcance

El primer nivel de análisis es la distribución geográfica del corpus. La matriz comprende un total de 170 recursos procedentes de 23 países, . La producción legislativa regional es marcadamente asimétrica. Así, los datos muestran que Brasil lidera la densidad normativa con 16 registros (9.4%), seguido por Colombia y Panamá con 11 y 10 respectivamente, y Bolivia y Perú con 10 cada uno. En contraste, naciones como Nicaragua y Surinam presentan los volúmenes más reducidos, con 4 y 2 registros respectivamente.

Esta disparidad cuantitativa no indica directamente el nivel de protección efectiva en cada territorio. La asimetría responde a varios factores estructurales: la madurez de los portales de transparencia y disponibilidad documental, la complejidad de la arquitectura institucional agraria de cada Estado y, fundamentalmente, los diversos modelos de técnica legislativa adoptados, en donde, mientras algunos países optan por una codificación dispersa y específica, otros concentran el reconocimiento en marcos jurídicos generales o constitucionales de alto impacto pero menor cantidad de normas.

Los resultados son los siguientes:



País	N	% del total	Subregión	Rango temporal	UN-DROP Sí	% Normas con derechos
Argentina	7	4.1%	América del Sur	1999–2023	2	100%
Belice	6	3.5%	Caribe/CA	2000–2015	0	100%
Bolivia	10	5.9%	América del Sur	1996–2014	0	100%
Brasil	16	9.4%	América del Sur	1964–2023	0	100%
Chile	7	4.1%	América del Sur	1976–2022	0	100%
Colombia	11	6.5%	América del Sur	1991–2023	1	82%
Costa Rica	8	4.7%	América Central	1949–2020	0	62%
Cuba	8	4.7%	Caribe	1963–2024	0	100%
Ecuador	8	4.7%	América del Sur	1982–2023	1	100%
El Salvador	8	4.7%	América Central	1972–2021	0	100%
Guatemala	5	2.9%	América Central	1984–2015	0	80%
Guyana	5	2.9%	Caribe/Sur	1946–2010	0	80%
Haití	6	3.5%	Caribe	1961–2016	0	83%
Honduras	6	3.5%	América Central	1974–2001	0	100%
México	8	4.7%	América Central/ Norte	1917–2025	0	50%
Nicaragua	4	2.4%	América Central	1987–1997	0	100%
Panamá	10	5.9%	América Central	1966–2023	0	90%
Paraguay	7	4.1%	América del Sur	1992–2020	0	86%
Perú	10	5.9%	América del Sur	1987–2021	0	80%
República Dom.	6	3.5%	Caribe	1962–2016	0	100%
Surinam	2	1.2%	América del Sur	2022–2024	0	50%
Uruguay	7	4.1%	América del Sur	2011–2024	0	100%
Venezuela	5	2.9%	América del Sur	2001–2016	0	100%
TOTAL / PRO-MEDIO	170	100%	23 países	1917–2025	4	88%

Tabla 3. Distribución completa por país.

*Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz. *% Normas con derechos incluye reconocimiento pleno (Sí) y parcial.*



Más allá del volumen documental, la calidad del reconocimiento revela matices en la voluntad legislativa regional. Cabe notar que 13 de 23 países (56.5%) han logrado una cobertura integral, donde el 100% de los recursos consultados incorporan algún nivel de titularidad de derechos (ya sea pleno o parcial). Este indicador sugiere una transición desde recursos meramente administrativos hacia marcos normativos más sólidos, orientados a la garantía sustantiva de la condición campesina.

Sin embargo, se encuentran contrastes significativos en la efectividad del reconocimiento. México (50%) y Surinam (50%) son los casos con menor densidad de reconocimiento formal. El caso mexicano es paradigmático: pese a tener la norma más antigua del corpus (Artículo 27 Constitucional, 1917), presenta una brecha estructural entre ese importante reconocimiento histórico en el plano constitucional y la existencia de normas sectoriales más recientes donde se desarrollen con mayor detalle sus derechos y los mecanismos formales para hacerlos exigibles.

En el espectro opuesto, Panamá es un caso notable de actividad legislativa reciente. Con un total de 10 instrumentos analizados, el 90% de su marco normativo consagra derechos de forma plena, con una aceleración visible en el período 2020–2023 (4 leyes en ese trienio), muestra uno de los ritmos más activos de producción normativa campesina posterior a la UNDROP en la región.

3.2. Tipología de los recursos: jerarquía jurídica y modelo de protección

La distribución por tipo de recurso indica qué modelo de protección predomina en cada país: la jerarquía jurídica del instrumento determina su fuerza vinculante, su resistencia a reformas regresivas y los mecanismos de exigibilidad disponibles.

Categoría	N	% aprox.	Descripción / alcance
Ley ordinaria / especial / federal	~93	54.7%	Tipo dominante; regulación sustantiva directa con fuerza vinculante pero con riesgo de regresividad latente
Decreto ejecutivo / reglamentario / DNU	~18	10.6%	Implementación de leyes; menor estabilidad institucional
Constitución / reforma constitucional	17	10.0%	Mayor jerarquía; protección reforzada; control de constitucionalidad y bajo riesgo de regresividad
Política pública / Plan Nacional	~13	7.6%	Sin vinculatoriedad jurídica; alta relevancia programática
Código / Ley Orgánica	~12	7.1%	Integración sistemática; marco de referencia para normas sectoriales



Categoría	N	% aprox.	Descripción / alcance
Resolución ministerial / acuerdo ejecutivo	~7	4.1%	Nivel administrativo; generalmente dependiente de voluntad política
Programa sectorial / institucional	~7	4.1%	Instrumentos de política; sin creación de derechos directa

Tabla 4. Distribución por tipología de recurso. Fuente: elaboración propia.

De la Tabla 4 destaca que 17 países de los 23 analizados cuentan con normas de rango constitucional que reconocen al campesinado o a sujetos afines. Mientras que en el bloque de siete países sin mención constitucional explícita (Argentina, Belice, Chile, Guyana, Surinam, Uruguay y Venezuela), la protección no es inexistente, sino que se articula mediante un reconocimiento por extensión. Mención aparte merecen contextos como el de Argentina y Uruguay, donde la tutela del sujeto agrario se canaliza a través de garantías generales de derechos laborales, sociales y de propiedad, lo que supone un desafío para el litigio estratégico al carecer de una categoría de protección reforzada específica.

Venezuela es un caso singular: es el único país del corpus sin norma constitucional, y su producción normativa se hace por decreto ejecutivo o decreto-ley: las cinco normas venezolanas son decretos del Poder Ejecutivo, lo que refleja el modelo de gestión política de lo agrario en ese país y genera fragilidad institucional, al ser instrumentos susceptibles a modificación unilateral.

Por último, el predominio de la ley ordinaria (~55%) tiene dos caras. Por un lado, dota al campesinado de instrumentos con fuerza vinculante y exigibilidad judicial. Por otro, deja estos derechos expuestos a la contingencia política, ya que pueden modificarse por mayorías parlamentarias. Esta arquitectura contrasta con el modelo de protección constitucional, el cual no solo garantiza mayor permanencia en el tiempo, sino que activa mecanismos de control de constitucionalidad y recursos de amparo o tutela, elevando el umbral de protección hacia un estatus de derecho humano fundamental.

3.3. Análisis temporal: ocho décadas de producción normativa

El análisis histórico del corpus muestra una evolución desigual, que refleja los cambios en los paradigmas del desarrollo rural y el constitucionalismo latinoamericano a lo largo de más de un siglo. Si bien el marco temporal se inaugura con el hito de la Constitución mexicana de 1917 (único registro previo a la década de 1940), el estudio permite identificar patrones de actividad legislativa intrínsecamente vinculados a ciclos históricos y políticos específicos de la región.



La tabla de resultados es la siguiente:

Período	N	% del total	Contexto histórico dominante	Países más activos
Antes de 1960	6	3.5%	Reformas agrarias tempranas; Estado liberal	México (1917), Guyana (1946, 1947, 1956)
Década 1960	7	4.1%	Reforma agraria clásica; Alianza para el Progreso	Brasil, Cuba, Honduras, Rep. Dom., Haití
Década 1970	8	4.7%	Apogeo reformas; contrarreformas militares	México, Panamá, Brasil, Chile, Honduras
Década 1980	16	9.4%	Transición democrática; nuevas constituciones	Brasil (1988), Perú, Nicaragua, El Salvador, Haití
Década 1990	22	12.9%	Nuevas constituciones; ajuste estructural	Colombia (1991), Paraguay, Bolivia, Perú, México
Década 2000	26	15.3%	Giro a la izquierda; pol. de agricultura familiar	Brasil, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Costa Rica
Década 2010	49	28.8%	Constitucionalismo transformador; agenda UNDROP	Colombia, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Uruguay
2020–2025	37	21.8%	Era post-UNDROP; legislación específica	Panamá, Cuba, Colombia, Perú, Uruguay, Argentina

Tabla 5. Distribución por período histórico. Fuente: elaboración propia.

Las frecuencias temporales muestran varios momentos de aceleración.

Por ejemplo, la década de 2010–2019 es la más prolífica de la serie, con 49 instrumentos (28.8% del total). Este dato interesa desde la sociología jurídica porque coincide y precede al proceso de negociación de la UNDROP en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2012–2018); lo que sugiere además, que América Latina no solo actuó como receptora del estándar internacional, sino que su robusta actividad legislativa interna sirvió de insumo y motor político para la construcción del consenso global en Ginebra.

Por su parte, el período 2020–2025 registra 37 normas (21.8%), lo que representa un ritmo de producción de aproximadamente 7.4 normas anuales, superior al de cualquier otra época. El año 2020 fue el más productivo de toda la serie con 11 normas en un solo año (Chile, Colombia ×3, Costa Rica, Cuba, México ×2, Panamá, Paraguay, Perú), coincidiendo con la pandemia de COVID-19, que visibilizó de manera dramática la vulnerabilidad y la importancia estratégica del campesinado para la soberanía alimentaria.

Finalmente, el año 2023 fue el segundo más productivo (9 normas: Argentina, Brasil,



Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá ×4), concentrando el mayor número de normas con articulación explícita o material con la UNDROP. Los años 2022 y 2021 también son altamente productivos (7 y 6 normas respectivamente), confirmando que el trienio 2021–2023 representa el pico de la respuesta normativa latinoamericana a la UNDROP.

Hallazgo clave: Aceleración normativa y convergencia histórica

El análisis temporal revela una paradoja productiva: el 50.6% de todas las normas del corpus fueron aprobadas entre 2010 y 2025, en tan solo 15 años. Esto contrasta con el 49.4% restante, producido a lo largo de los 93 años anteriores (1917–2009). Este fenómeno no es casual: la aceleración coincide con tres procesos simultáneos: (a) un ciclo de reformismo constitucional latinoamericano que incorporó derechos campesinos en constituciones de Bolivia (2009), Ecuador (2008) y Colombia (2023); (b) la negociación y aprobación de la UNDROP (2012–2018); y (c) la pandemia de COVID-19 (2020), que evidenció la centralidad del campesinado en los sistemas alimentarios y detonó legislación de emergencia y protección social rural. La convergencia de estos tres impulsos explica por qué la región produce hoy normas a un ritmo sin precedente histórico.

3.4. Reconocimiento pleno de derechos, escala por país

La determinación de la pleno de los marcos legales se evalúa a través de la intensidad del reconocimiento de derechos (variable F de la matriz). Se emplea una escala de cuatro niveles para diferenciar entre la mención formal y la atribución sustantiva de prerrogativas jurídicas al campesinado:

- **Reconocimiento Pleno (Sí):** Disposiciones que consagran derechos específicos y exigibles, otorgando al campesino la calidad de sujeto de derechos con capacidad de agencia jurídica.
- **Reconocimiento Parcial:** Normas que otorgan derechos de manera fragmentada o supeditada a otras categorías (v.gr., supeditar el derecho campesino a la figura del productor comercial).
- **Reconocimiento Implícito o Indirecto:** Marcos donde el campesinado es beneficiario colateral de políticas agrarias o ambientales, pero donde la norma no lo define como titular directo de la acción.
- **Ausencia de Reconocimiento (No):** Instrumentos de carácter administrativo u organizativo que, aun regulando el sector rural, omiten la titularidad de derechos del sujeto campesino.



Esta gradación es el indicador más útil para evaluar la calidad normativa en la región, pues distingue entre el reconocimiento retórico y el operativo, que es el que importa para las políticas públicas y la defensa judicial de territorios y comunidades campesinas.

Nivel de reconocimiento	N	% del total	Descripción
Sí (pleno)	80	47.1%	La norma consagra derechos campesinos explícitos y exigibles
Parcial	59	34.7%	Reconocimiento limitado a ciertos derechos o con alcance restringido
Sí (parcial) – variantes	~14	8.2%	Reconocimiento condicionado, temporal o en proceso de implementación
No	13	7.6%	Ausencia de reconocimiento de derechos (instrumentos declarativos o procedimentales)
Implícito / Indirecto	~4	2.4%	Impacto en derechos sin consagración formal directa

Tabla 6. Distribución por nivel de reconocimiento de derechos.

Fuente: elaboración propia.

El dato central del corpus es que el 47.1% (80 normas de reconocimiento pleno + ajuste por variantes de Sí) de las normas reconocen derechos de manera explícita y sustantiva; mientras que el 8.2% incluye algún nivel de reconocimiento si se suman los casos parciales. Solo el 7.6% del corpus comprende normas sin reconocimiento directo de derechos. Esto indica que la mayor parte de la arquitectura normativa regional está, al menos en el plano formal, orientada a la garantía de derechos campesinos.

A nivel de país, 13 de 23 (56.5%) alcanzan el 100% de sus normas con algún reconocimiento. Los casos con mayor brecha entre normas totales y normas con reconocimiento pleno son México (solo 1 de 8 normas reconoce derechos de manera plena) y Costa Rica (5 de 8, pero ninguna en la escala parcial). En el caso mexicano, la brecha se explica por la presencia de varios programas sectoriales (SADER, SEGALMEX, PEC-DRS) que operan con una lógica de fomento productivo pero sin consagrar derechos exigibles como tales.

3.5. Formas de reconocimiento: la diversidad terminológica y sus implicaciones jurídicas

La variable E (forma de reconocimiento) es la más heterogénea de la matriz: hay más de 130 formulaciones distintas para referirse al sujeto campesino en 23 países. Esta



diversidad no es solo semántica; cada categoría implica un sujeto de derechos diferente, con historias y realidades sociológicas propias, con distintos alcances, con diferentes particularidades antropológicas y, en consecuencia, con mecanismos de acceso y marcos de protección igualmente diversos.

El análisis nos permite identificar seis conjuntos terminológicos con patrones geográficos y políticos claros:

Clúster terminológico	Países predominantes	N aprox.	Implicación jurídica central
Campesino/a (identitario)	Colombia, Bolivia, Cuba, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Venezuela, Ecuador, México, Panamá, Paraguay	~60	Sujeto de derechos por identidad social y cultural; base para derechos colectivos y UNDROP
Agricultor/a familiar (funcional)	Brasil, Argentina, Costa Rica, Uruguay, Ecuador, El Salvador, Panamá, Paraguay	~35	Sujeto definido por unidad productiva; acceso a políticas diferenciadas; énfasis funcional
Trabajador rural/agrario (laboral)	Argentina, Brasil, Chile, México, El Salvador, República Dom.	~20	Campesinado como sujeto de derecho laboral; seguridad social; relación asalariada
Comunidades campesinas (colectivo)	Bolivia (PIOC), Perú, Panamá, Guatemala	~15	Sujeto colectivo territorial; derechos comunitarios sobre tierra y recursos
Pequeño productor / escala (técnico)	Perú, Costa Rica, Chile, México, Surinam	~18	Definición cuantitativa por hectáreas o ingresos; acceso a crédito y subsidios
Paysan / terminología caribeña	Haití, Belice (farmers), Guayana	~12	Terminología local; en Haití: paysan como categoría histórica ligada a subsistencia

Tabla 7. Clústeres terminológicos del reconocimiento campesino.

Fuente: elaboración propia.

El conjunto de “campesino/a” como categoría identitaria es el más extendido regionalmente y el más afín al lenguaje de la UNDROP: la Declaración utiliza precisamente la categoría de “campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales”, anclando el reconocimiento en la identidad y en el trabajo rural como determinantes del sujeto de derechos. En contraste, el clúster de “agricultor/a familiar”, aunque políticamente poderoso en los países con marcos más desarrollados de política agrícola (Brasil, Argentina), tiende a definir al sujeto por criterios productivos y económicos (tamaño de la explotación, volumen de producción, participación en el mercado), lo que puede excluir,



tanto a poblaciones campesinas sin tierras registradas o en situaciones de subsistencia; así como los derechos culturales de los productores familiares.

Bolivia tiene el sistema terminológico más complejo: el concepto constitucional de “Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos - PIOC” fusiona las categorías indígena y campesina en un sujeto jurídico colectivo único, con reconocimiento de autonomías territoriales, jurisdicción propia y representación política especial. Este modelo no tiene equivalente en ningún otro país del corpus y anticipa varios de los derechos reconocidos en la UNDROP.

En un sentido similar, la constitución ecuatoriana reconoce al campesinado Montuvio como un grupo étnico de carácter mestizo. Lo que implica cierto reconocimiento cultural que no se reduce al ámbito de la tradición indígena, y que valora las prácticas culturales del campesinado de la costa ecuatoriana.

México constituye un caso de singularidad terminológica: el sistema ejidal, creado por el artículo 27 Constitucional de 1917 y regulado por la Ley Agraria de 1992, genera categorías propias como ejidatario, comunero y posesionario que no tienen equivalente en otros sistemas jurídicos latinoamericanos. El ejidatario es simultáneamente campesino, integrante de una estructura corporativa de propiedad social y sujeto de derechos políticos en el ejido, lo que configura un modelo de reconocimiento único en la región.

En Haití, la categoría “paysan” mantiene una carga de resistencia histórica y de herencia política colonial particular. Las normas haitianas codifican al “paysan” como sujeto de reforma agraria y productor familiar de subsistencia, en un contexto de extrema fragilidad institucional.

Un hallazgo transversal importante es que 22 de los 23 países utilizan múltiples categorías terminológicas dentro de su propio corpus normativo, lo que genera fragmentación interna: el mismo sujeto puede ser reconocido como “campesino” en una ley, “agricultor familiar” en otra y “trabajador agrario” en una tercera, cada una con distintos derechos, instituciones responsables y mecanismos de acceso. Solo Surinam, con apenas dos normas, presenta terminología relativamente uniforme.

Síntesis comparativa: cómo reconoce cada país al campesino

CAMPESINO/A (identidad): Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Venezuela → 14 países. Es la categoría más usada, más alineada con la UNDROP.

AGRICULTOR/A FAMILIAR (función productiva): Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Panamá, Uruguay → 8 países. Fuerte en países con políticas de ag. familiar consolidadas.



TRABAJADOR RURAL/AGRARIO (relación laboral): Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, México → 5 países. Énfasis en seguridad social y derecho laboral.

COMUNIDADES CAMPESINAS (sujeto colectivo): Bolivia (PIOC), Guatemala, Panamá, Perú → 4 países. Reconocimiento de derechos comunitarios y territoriales.

EJIDATARIO/COMUNERO (propiedad social): México (exclusivo). Sistema único en la región.

PAYSAN / terminología caribeña francesa: Haití. Carácter histórico y cultural específico.

PRODUCTOR DE PEQUEÑA ESCALA (criterio técnico): Costa Rica, Chile, Perú, Surinam, México.

3.6. Ejes temáticos: radiografía de las prioridades normativas regionales

La orientación temática de los instrumentos (variable I) muestra qué prioridades han dado los Estados latinoamericanos a la cuestión campesina. De ahí que el estudio de esta dimensión muestre la naturaleza multidimensional de la legislación rural: un mismo cuerpo normativo suele tocar varios ejes a la vez (función social de la propiedad, soberanía alimentaria, etc.).

Eje temático	N normas	% del corpus	Referencia UN-DRDP	Tendencia temporal
Productivo / Agricultura familiar	75	44.1%	Arts. 15–17, 19–20	Dominante desde 2000; pico en 2010s
Territorial / Tierra y reforma agraria	65	38.2%	Art. 17 (tierra)	Alta desde 1960s; persiste en 2020s
Seguridad alimentaria / Soberanía	48	28.2%	Arts. 15, 20 (alimentación)	Creciente desde 2006 (derecho a alim.)
Derechos humanos integrales	41	24.1%	Arts. 3–4, 8–10	Acelerado desde 2010
Laboral / Trabajo decente	17	10.0%	Arts. 22–23	Histórico; estabilizado desde 1990s
Ambiental / Agroecología	11	6.5%	Arts. 19–20 (semillas)	Emergente; insuficiente frente a UNDROP
Institucional / Participación	12	7.1%	Art. 10 (participación)	Bajo; vacío crítico



Eje temático	N normas	% del corpus	Referencia UN-DRDP	Tendencia temporal
Integral / Multidimensional	11	6.5%	Múltiples artículos	Concentrado en normas de 2020–2023
Género / Mujer rural	8	4.7%	Art. 4 (igualdad género)	Críticamente bajo; disperso temporalmente

Tabla 8. Distribución por eje temático principal. Porcentajes sobre n=170

Fuente: elaboración propia.

El predominio del eje productivo (44.1%) y territorial (38.2%) confirma que la normativa se orienta sobre todo a la función económica del campesinado (qué produce) y a su relación con la tierra (qué posee), más que a sus derechos como sujeto político, cultural y ambiental. Esta estructura replicó por décadas una lógica de reconocimiento instrumental: el Estado reconoce al campesino en la medida en que produce alimentos y ocupa territorio, no en la medida en que es titular autónomo de derechos.

El eje de seguridad alimentaria (28.2%) ha crecido de manera sostenida desde 2006, cuando Brasil aprobó la Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (LOSAN) que consagró el derecho humano a la alimentación adecuada, y Ecuador estableció el principio de soberanía alimentaria en su Constitución de 2008. La cadena normativa brasileña es particularmente coherente: articula la Ley de Agricultura Familiar (2006), la LOSAN (2006), el Programa de Adquisición de Alimentos (PAA) y el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) en un sistema que conecta la producción campesina con el derecho a la alimentación de las poblaciones más vulnerables.

El eje de género y mujer rural es el más preocupante por su baja frecuencia (4.7%) y dispersión temporal. Solo 10 normas del corpus tienen el género como eje central o relevante. Colombia es el país con más normas de género rural: la Ley 731 de 2002 (derechos de la mujer rural) y la Ley 1900 de 2018 (equidad de género en el campo) son referentes regionales. Uruguay también presenta avances en este eje con el Decreto 86/2015 (equidad, género y juventud rural) y el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2024–2028. Sin embargo, en la mayoría de países el reconocimiento de derechos de las mujeres campesinas sigue siendo marginal dentro del corpus normativo.

El eje ambiental/agroecológico (6.5%) —a pesar de la creciente importancia del cambio climático y la transición agroecológica— está representado de manera insuficiente. Ecuador sobresale en este eje con la Ley Orgánica de Biodiversidad (2017) y la Ley de Semillas (2016), que reconocen los derechos de los campesinos sobre los saberes tradicionales y las semillas nativas. Estos derechos son centrales en los artículos 19 y 20 de la UNDROP.



3.7. Articulación con la UNDROP: mención explícita, incorporación material y vacíos

La variable G mide la mención explícita de la UNDROP en el texto normativo. El resultado al corte de 2025 es claro: de las 170 normas, solo 4 (2.4%) citan explícitamente la Declaración. Sin embargo, el análisis de contenido cualitativo revela que la incorporación material —la presencia de derechos consagrados en la UNDROP sin referencia formal— es considerablemente más extensa.

Norma	País	Año	Tipo de incorporación UNDROP
DNU N° 729/2022 – Creación del INAFCI	Argentina	2022	Explícita: cita la UNDROP en fundamentos para crear instituto nacional de agricultura familiar
Decreto N° 292/2023 – Reglamentación Ley 27.118	Argentina	2023	Material: usa lenguaje de la UNDROP sobre derecho a la tierra y límite a concentración
Acto Legislativo 01 de 2023	Colombia	2023	Material: Utiliza el lenguaje de la UNDROP aunque no lo cita textualmente
Resolución Legislativa RL-2021-2023-156	Ecuador	2023	Explícita: ratifica la UNDROP como instrumento de referencia obligatoria para legislar

Tabla 9. Las cuatro normas que citan explícitamente la UNDROP.

Fuente: elaboración propia.

Las normas que citan la UNDROP son todas del período 2022–2023, lo que confirma que el impacto formal de la Declaración en la legislación nacional tiene un rezago de aproximadamente 4–5 años desde su aprobación (2018). El análisis de la variable G también registra 34 normas como “No consta” (es decir, sin datos suficientes para determinar si hubo o no mención). La situación anterior, sugiere que el número de normas con referencias materiales a la UNDROP podría ser mayor, una vez que se complete una revisión documental a profundidad de este conjunto de normas.

El análisis de las 48 normas aprobadas en el período post-UNDROP (2018–2025) revela un patrón relevante: ninguna de las 14 normas de América Central y México cita explícitamente la UNDROP, y ninguna de las 6 normas del Caribe tampoco lo hace. La articulación explícita se concentra exclusivamente en Sudamérica (Argentina, Colombia y Ecuador). Esto sugiere una brecha subregional en la recepción formal de la UNDROP.



Subregión	Normas totales	Normas post-2018	UNDROP Sí	% recepción formal	Nivel de alineación material
América del Sur	95	28	4 (Argentina ×2, Colombia, Ecuador)	4.2%	Alta (Bolivia, Ecuador, Colombia anticiparon UNDROP)
América Central y México	49	14	0	0%	Media (El Salvador, Costa Rica, Panamá con normas afines)
Caribe	26	6	0	0%	Baja-media (Cuba: soberanía alim.; Haití: limitada)

Tabla 10. Articulación con UNDROP por subregión. Fuente: elaboración propia.

La articulación material, sin cita formal, es un fenómeno más extendido. Bolivia es el caso más ilustrativo: su Constitución de 2009 anticipa nueve años antes varios derechos consagrados en la UNDROP: autonomías territoriales campesinas (Art. UNDROP 18), jurisdicción indígena-campesina (Art. UNDROP 26), soberanía alimentaria (Art. UNDROP 15), identidad y cultura campesina (Art. UNDROP 8). Ecuador, con su Constitución de 2008 —la primera en consagrar los derechos de la naturaleza— incorpora también el principio de soberanía alimentaria y el reconocimiento de la agricultura familiar campesina como eje estratégico, en sintonía con los artículos 15 y 19 de la UNDROP.

Hallazgo crítico: La brecha entre producción normativa post-UNDROP y articulación formal

El 28.2% del corpus (48 normas) fue aprobado en los 7 años posteriores a la UNDROP (2018–2025). Sin embargo, solo el 8.3% de esas normas (4 de 48) cita explícitamente la Declaración. Esto revela dos fenómenos simultáneos:

1. Que los Estados de la región continúan legislando activamente sobre derechos campesinos, con ritmo histórico sin precedente.
2. Que la recepción formal de la UNDROP como instrumento de referencia normativa es todavía marginal.

La conclusión es que la UNDROP no ha logrado aún constituirse en referente explícito obligado de la legislación campesina en la mayoría de los países de la región, aunque varios sistemas jurídicos nacionales contemplan, en el plano material, derechos concordantes con los de la Declaración. Cerrar esta brecha —entre implementación material y reconocimiento formal de la UNDROP— es uno de los desafíos más urgentes de la agenda de derechos campesinos en América Latina.

3.8. Perfiles normativos por país: casos de interés especial

Más allá de las tendencias agregadas, algunos casos nacionales muestran cómo las trayectorias políticas y tradiciones jurídicas dan forma a modelos de protección diferenciados. Esta sección examina aquellos países cuyas particularidades ofrecen lecciones críticas sobre la evolución del derecho campesino en la región y que merecen atención específica.

Panamá: el caso de mayor actividad normativa post-2018 en Centroamérica

Panamá, junto con Colombia, es el país con mayor actividad normativa campesina en el período 2020–2023. De 10 normas encontradas, 7 (70%) fueron aprobadas a partir de 2020: la Ley 127 de 2020 (Agricultura Familiar), el Decreto Ejecutivo 112 de 2021 (reglamento), y la Ley 352 de 2023 (Política Agroalimentaria), esta última generando cuatro registros diferenciados en la matriz.

El 90% de las normas panameñas analizadas reconocen derechos al campesinado de manera plena. La Constitución de 1972 contiene un Capítulo VIII específico sobre el “Régimen Agrario” que reconoce a “campesinos, comunidades campesinas e indígenas” como sujetos de la reforma agraria. Panamá muestra así una coherencia entre base constitucional (1972) y desarrollo legislativo reciente (2020–2023) que es modelo a seguir en la subregión.

Cuba: el único sistema de partido único en el corpus y su modelo cooperativista

Cuba es el único país del corpus con un sistema político de partido único y una economía planificada, lo que hace que sus normas campesinas tengan una lógica radicalmente distinta. Las 8 normas cubanas no reconocen derechos campesinos frente al Estado, sino que definen al campesinado como actor productivo en el modelo de soberanía alimentaria estatal, por lo que la terminología es reveladora: “cooperativistas”, “ANAP” (Asociación Nacional de Agricultores Pequeños), “usufructuarios” y “obreros agrícolas”. El Decreto-Ley 358/2018 regula la entrega de tierras estatales en usufructo a campesinos; el Decreto-Ley 76/2023 regula las cooperativas agropecuarias.

Ninguna norma cubana cita o menciona específicamente la UNDROP. Sin embargo, Cuba en 2019 aprobó una nueva Constitución que reconoce el papel del “campesinado” en la economía nacional y la soberanía alimentaria. Así mismo, la Ley 148 de 2022 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional” es construida con una clara referencia conceptual a las directrices de la UNDROP, aunque no la menciona



explícitamente. Así las cosas, podemos decir que la cadena normativa 2018–2024 (6 normas en 7 años) indica que Cuba atraviesa un proceso intenso de actualización de su legislación campesina.

Honduras: una reforma agraria inconclusa y sin legislación post-2001

Honduras tiene una de las distribuciones temporales más llamativas: sus 6 normas abarcan solo el período 1974–2001, con un vacío completo de 24 años. La Ley de Reforma Agraria de 1974, la Constitución de 1982, la Ley para la Modernización del Sector Agrícola de 1992 y la Ley del Fondo de Tierras de 1993 configuraron el marco de la reforma agraria hondureña, pero ninguna norma de las últimas dos décadas ha modificado sustancialmente ese corpus. En un contexto donde Honduras tiene uno de los mayores índices de violencia contra defensores campesinos de América Latina, la ausencia de legislación actualizada que fortalezca los derechos de las comunidades agrarias significa un vacío normativo grave.

Venezuela: decreto como única vía y concentración en la década 2000

Venezuela presenta una peculiaridad: las 5 normas del corpus son todas decretos ejecutivos o decretos-ley, sin ninguna ley ordinaria aprobada por la Asamblea Nacional. Esto refleja el modelo de gestión política que caracterizó al gobierno de Hugo Chávez, donde la legislación agraria se produjo principalmente vía habilitación legislativa al Ejecutivo. El Decreto-Ley 1.546 de 2001 (Ley de Tierras y Desarrollo Agrario), considerado un hito de la reforma agraria bolivariana, reconoce a “usuarios agrarios” y “trabajadores agrícolas” con derechos sobre la tierra. El Decreto-Ley 6.071 de 2008 consagra la soberanía agroalimentaria. Sin embargo, la ausencia de normas post-2016 en el corpus sugiere un estancamiento normativo en los últimos años, coincidente con la crisis política e institucional venezolana.

Guyana y Belice: el Caribe anglófono y sus especificidades

Guyana y Belice son los únicos países del corpus con marcos normativos de tradición jurídica anglosajona (common law). Sus normas tienen una estructura radicalmente diferente a las de los países de derecho civil: por lo tanto, no reconocen categorías generales de “campesinos” sino actores económicos sectoriales. En Guyana, el corpus normativo (1946–2010) reconoce a arroceros, productores de caña de azúcar y agricultores como sujetos de asociaciones y contratos agrarios regulados. En Belice, las normas (2000–2015) regulan a productores de caña, banano y cítricos mediante leyes industriales sectoriales. Ninguno de los dos países tiene normas sobre agricultura familiar



o derechos campesinos en el sentido latinoamericano del término, y ninguno menciona la UNDROP. Su inclusión en la matriz es valiosa precisamente por esta singularidad, en la medida que muestra cómo en el Caribe anglófono el reconocimiento del campesinado se vehicula por categorías funcionales-sectoriales antes que por reconocimiento identitario.

Uruguay: el modelo del productor familiar sin identidad campesina

Uruguay tiene una de las configuraciones terminológicas más uniformes del corpus: las 7 normas encontradas utilizan consistentemente las categorías “productor familiar agropecuario”, “productor familiar” y “trabajador rural”, sin ninguna mención al término “campesino/a”. Este dato es relevante porque Uruguay es un país con una estructura agraria históricamente concentrada (latifundio ganadero) y un campesinado numéricamente reducido, lo que explica que la política agraria se articule alrededor del productor familiar como actor económico antes que del campesino como sujeto político. La reciente aprobación del Plan Nacional de Agricultura Familiar 2024–2028 muestra que Uruguay sigue actualizando su marco normativo, con énfasis en equidad social, género y juventud rural, sin incorporar la UNDROP.

IV.

DISCUSIÓN: PATRONES REGIONALES, CONVERGENCIAS Y AGENDA NORMATIVA

El análisis sistémico del corpus documental recolectado nos permite trascender la casuística nacional para identificar cuatro patrones estructurales que definen cómo se reconoce al campesinado en la región.

4.1. Cuatro patrones estructurales del reconocimiento jurídico campesino

Patrón 1: Hegemonía del modelo territorial-productivo

La prevalencia de los ejes territorial (38.2%) y productivo (44.1%) en el corpus normativo no es casual. Esa concentración muestra una lógica histórica en la que el Estado reconoce al campesino principalmente como productor de alimentos y ocupante de tierras, no como titular autónomo de derechos políticos, culturales o ambientales. Este modelo, heredado de las reformas agrarias clásicas y del desarrollismo del siglo XX,

tiene la virtud de haber garantizado derechos materiales fundamentales (acceso a la tierra, crédito, asistencia técnica), pero también ha significado límites en cuanto a la multidimensionalidad del sujeto campesino de carne y hueso que habita en el campo y que también busca reconocer la UNDROP. Sin embargo, la evidencia normativa también muestra señales que inducen a pensar en una transición conceptual desde el campesino-productivo a campesino como sujeto de integral de derechos.

Patrón 2: Fragmentación terminológica interna

Con más de 130 formulaciones distintas para referirse al sujeto campesino en 23 países, la fragmentación terminológica es uno de los rasgos más definitorios del corpus. Seguramente a medida que el alcance geográfico se amplie a otras regiones del mundo dicha heterogeneidad tenderá aumentar. Esta diversidad genera riqueza analítica pero también inconsistencia normativa, ya que un mismo sujeto puede recibir protecciones distintas dependiendo de la categoría con que la norma lo nombre; a la vez, la fragmentación es también interna a cada país: el 95% de los países usa dos o más categorías terminológicas en su corpus normativo. Un reto a futuro podría ser como los países solucionan dicha sobreposición conceptual en sus registros administrativos, ya que son estos los que finalmente tornan operativas las políticas públicas.

Patrón 3: Aceleración normativa y convergencia post-UNDROP

La concentración del 50.6% de las normas en los últimos 15 años (2010–2025) indica que el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos se ha acelerado. La década 2010–2019 y el trienio 2020–2023 son los períodos de mayor productividad normativa. Esta aceleración es, en parte, causa y efecto simultáneo del proceso UNDROP; en la medida que la región ya estaba produciendo normas en dicha dirección cuando la Declaración fue negociada, y continúa haciéndolo después. La importancia renovada de la producción nacional de alimentos; las conflictividades agrarias y los desafíos ligados al cambio climático y las vulnerabilidades rurales señalan una tendencia bajo la cual el ritmo de producción normativa campesina en América Latina seguirá siendo elevado en los años porvenir.

Patrón 4: Brecha persistente entre reconocimiento pleno y parcial

Aunque el 88% de las normas incluyen algún nivel de reconocimiento de derechos, existe evidencia de una brecha estructural entre el reconocimiento pleno y reconocimientos parciales. La variable F registra 13 normas sin reconocimiento directo de derechos (7.6%), incluidas algunas de los años más recientes (programas sectoriales de México



2020 y 2025); lo cual indica que la producción normativa reciente no siempre implica mayor efectividad de derechos. Los vacíos en género, agroecología y participación política son los casos más evidentes: existen en la legislación de todos los países, pero las normas que los abordan operativamente son escasas, dispersas y en muchos casos sin procedimientos ni recursos de implementación concretos.

4.2. Convergencias y divergencias subregionales

El análisis subregional muestra diferencias importantes en los modelos de reconocimiento. Bajo dicho contexto, América del Sur presenta la mayor densidad normativa (95 normas, 55.9% del corpus) y concentra las normas con cita explícita de la UNDROP, así como los casos más avanzados de integración constitucional (Bolivia, Ecuador, Colombia). Mientras que América Central y México tienen un modelo más instrumentalista, el énfasis está en la seguridad alimentaria, el fomento productivo y la reforma agraria, con menor atención a los derechos políticos y culturales. Por último, el Caribe presenta el corpus más heterogéneo: Cuba con un modelo cooperativista estatal, Haití con extrema fragilidad institucional, República Dominicana con un enfoque más laboral, y Belice y Guyana con el modelo anglosajón sectorial.

Un punto en común en todas las subregiones es el crecimiento reciente del enfoque de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria. A partir de 2006 (Brasil) y 2008 (Ecuador), este eje ha ganado presencia en legislaciones de prácticamente todos los países, operando como un campo de articulación entre el eje productivo y el enfoque de derechos humanos.

4.3. Agenda normativa para fortalecer la coherencia con la UNDROP

A partir de estos hallazgos, se propone una agenda de armonización legislativa para reducir la distancia entre los marcos nacionales y los estándares de la UNDROP. Esta agenda se articula en las siguientes dimensiones y medidas:



Nivel	Medida propuesta	Vacío que cierra	Referencia UNDROP
Constitucional	Reconocer al campesinado como sujeto de derechos con protección especial en constituciones que aún no lo contemplan (Chile, Uruguay, Venezuela, Argentina)	Reconocimiento identitario y protección reforzada	Arts. 1–3
Constitucional	Incorporar la UNDROP al bloque de constitucionalidad (modelo Colombia 2023) o como parámetro de interpretación	Brecha entre producción normativa y UNDROP	Preámbulo, Arts. 2–3
Legislativo – género	Aprobar leyes específicas de derechos de la mujer campesina con mecanismos concretos de exigibilidad (solo 10 normas actuales)	Vacío sistémico de género	Art. 4
Legislativo – semillas	Legislación de semillas y biodiversidad agrícola que proteja derechos campesinos frente a biopiratería y acaparamiento	Muy pocas normas sobre semillas	Arts. 19–20
Legislativo – participación	Legislación de consulta y participación efectiva del campesinado en políticas agrarias, más allá de consejos consultivos	Solo 12 normas de participación	Art. 10
Legislativo – agroecología	Marcos normativos agroecológicos que reconozcan y protejan prácticas campesinas sostenibles	Solo 11 normas agroecológicas	Arts. 5, 19–20
Político	Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que superen el enfoque productivista instrumental	Modelo dominante es productivo	Arts. 3, 10–11
Institucional	Trazadores presupuestales campesinos para seguimiento de la inversión en implementación de derechos	Brecha implementación–legislación	Arts. 2–3
Monitoreo	Sistemas participativos de seguimiento de la UNDROP con organizaciones campesinas como actores centrales	Ausencia de sistemas de reporte	Art. 10

Tabla 11. Agenda normativa para fortalecer la coherencia con la UNDROP.

Fuente: elaboración propia.



V. CONCLUSIONES

La Matriz de Instrumentos Vigentes para el Reconocimiento del Campesinado en América Latina es, hasta donde sabemos, el primer esfuerzo sistemático de caracterización estadística y jurídica del corpus normativo regional de este sector poblacional. El análisis de 170 instrumentos en 23 Estados (1917–2025) permite extraer las siguientes conclusiones fundamentales para la academia y la incidencia política:

Primera. Una cobertura histórica amplia: El corpus normativo latinoamericano sobre derechos campesinos es amplio (170 normas, 23 países) y formalmente extenso (88% incluye algún reconocimiento de derechos). Este elemento permite apreciar la importancia de este sector poblacional en la construcción histórica de los relatos y los acuerdos jurídicos de las naciones latinoamericanas.

Segunda. Existe una evidente fragmentación terminológica: La diversidad de más de 130 categorías para nombrar al sujeto campesino en 23 países revela que no existe en la región un sujeto jurídico campesino unificado. Seis clústeres terminológicos (campesino/a, agricultor familiar, trabajador agrario, comunidad campesina, productor de pequeña escala y paysan) coexisten con distintos alcances y mecanismos de protección. La UNDROP ofrece una categoría unificadora que la región aún no ha adoptado masivamente.

Tercera. Una aceleración normativa en el acceso a derechos: El 50.6% del corpus fue producido en los últimos 15 años. El año 2020 fue el más productivo (11 normas), impulsado por la pandemia de COVID-19. Esta aceleración muestra que los derechos campesinos han ganado peso en la agenda legislativa regional, aunque no siempre con articulación formal con la UNDROP.

Cuarta. Brecha post-UNDROP: Solo 3 de las 48 normas aprobadas en el período 2018–2025 citan explícitamente la UNDROP (8.3%). Esta brecha entre producción normativa activa y recepción formal de la UNDROP es el desafío más urgente de la agenda de implementación de la Declaración en América Latina.

Quinta. Vacíos sistemáticos: Tres ejes registran una cobertura críticamente baja en relación con los estándares de la UNDROP: género y mujer campesina (solo 8 normas con este eje central, 4.7%), agroecología y semillas (11 normas, 6.5%) y participación política efectiva (12 normas, 7.1%). Estos vacíos son transversales a todas las subregiones y constituyen la deuda normativa más importante de la región.



Sexta. Singularidades nacionales: La diversidad del corpus incluye casos sin equivalente regional: el sistema ejidal mexicano (categoría jurídica única), el modelo boliviano de PIOC (fusión indígena-campesina con autonomía territorial), el vacío normativo hondureño post-2001, el cooperativismo estatal cubano, la legislación sectorial anglosajona de Guyana y Belice; así como las figuras de ordenamiento territorial campesino en Colombia (ZRC y TECAMs). Esta diversidad, muestra un impulso evidente de parte de las organizaciones sociales campesinas en su encuentro con las elites políticas de sus países y la heterogeneidad normativa que se desprende de dichas interacciones.

Séptima. La matriz como herramienta dinámica: Nuestro ejercicio de Matriz normativa no es un producto cerrado sino una herramienta en construcción, pensada para actualizarse periódicamente. Con el ritmo actual de producción normativa (≈ 7 normas/año), aspiramos que nuestra base de datos pueda actualizarse al menos anualmente. Su interoperabilidad con FAOLEX y su estructura homogénea permiten hacerlo sin alterar la metodología.

Referencias bibliográficas

- Bernstein, H. (2010). *Class dynamics of agrarian change*. Fernwood Publishing.
- Borras, S.M. (2008). La Vía Campesina and its global campaign for agrarian reform. *Journal of Agrarian Change*, 8(2-3), 258–289.
- De Schutter, O. (2010). The emerging human right to land. *International Community Law Review*, 12(3), 303–334.
- FAO. (2023). FAOLEX: Legislative database. <https://faolex.fao.org>
- GRAIN. (2020). *Implementing the UN Declaration on Peasants' Rights: What are states doing?* Barcelona: GRAIN.
- Monsalve Suárez, S. (2013). The human rights framework in contemporary agrarian struggles. *Journal of Peasant Studies*, 40(1), 239–290.
- Naciones Unidas. (2018). *Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales*. Resolución A/RES/73/165. Asamblea General.
- Ribot, J.C., & Peluso, N.L. (2003). A theory of access. *Rural Sociology*, 68(2), 153–181.
- Rosset, P., & Martínez-Torres, M.E. (2012). Rural social movements and agroecology: context, theory and process. *Ecology and Society*, 17(3), 17.
- Vía Campesina. (2021). *Balance de la UNDROP a tres años de su aprobación*. Movimiento Internacional Campesino.

